

EDITORIAL

En el presente *Actualidad Jurídica* informamos sobre la publicación del Decreto N° 3.708 de fecha 28 de diciembre de 2018, mediante el cual se prorroga la protección de inamovilidad laboral especial establecida en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras (“LOTTT”), a favor de los trabajadores del sector privado y público, durante un lapso de dos (2) años, a partir de la publicación en Gaceta Oficial. El mencionado Decreto fue publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.419 Extraordinario del 28 de diciembre de 2018.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a orepresas@ttn.com.ve o a través de nuestros faxes 0212-9531053/8365/7583.

NORMATIVA

PRÓRROGA DE LA INAMOVILIDAD LABORAL ESPECIAL

- **Objeto:** Prorrogar por espacio de dos (2) años, la inamovilidad laboral especial dictada a favor de los trabajadores del sector privado y del sector público regidos por la LOTTT.
- Los trabajadores amparados por la prórroga de la inamovilidad laboral especial no podrán ser despedidos, desmejorados, ni trasladados, sin justa causa, calificada previamente por el Inspector del Trabajo de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 LOTTT.
- Los trabajadores amparados por la prórroga de la inamovilidad laboral especial que sean despedidos, trasladado o desmejorado, dispondrá de un lapso de treinta (30) días continuos siguientes al hecho, para interponer denuncia por ante la Inspectoría del Trabajo de la jurisdicción para solicitar el reenganche y pago de los salarios

caídos y demás beneficios dejados de percibir o la restitución de la situación jurídica infringida, de conformidad con el artículo 425 LOTTT.

- Los Inspectores e Inspectoras del Trabajo tramitarán, con preferencia a cualquier otro asunto, los procedimientos derivados de la inamovilidad laboral consagrada en el presente Decreto, y procederán con la mayor eficiencia y eficacia en salvaguarda y protección de los derechos laborales
- Quedan exceptuados de la aplicación de la prórroga de la inamovilidad laboral especial, los trabajadores que ejerzan cargos de dirección; quienes tengan menos de un (1) mes al servicio de un patrono; los trabajadores temporeros, eventuales y ocasionales, los funcionarios públicos cuya estabilidad

laboral se rige en la Ley del Estatuto de la Función Pública.

- El patrono o patrona que obstaculice o desacate la orden de reenganche y restitución de la situación jurídica infringida de un trabajador protegido por la inamovilidad laboral, se le impondrán las medidas y sanciones previstas en la LOTTT.
- Los Tribunales del Trabajo no darán curso a recursos administrativos de nulidad, hasta tanto se cumpla la orden de reenganche y la restitución de la situación jurídica infringida, conforme lo establece la LOTTT.
- Vigencia: A partir de la publicación del Decreto en Gaceta Oficial.

Visite nuestra página en Internet:

www.ttpn.com.ve